



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Ríos

ORDENANZA 013/25

VISTO:

Que en la localidad de Villa Clara hay diversos monumentos y sitios históricos que forman parte del patrimonio cultural y social de la comunidad y la existencia de la Ley 10.911 que regula los bienes materiales e inmateriales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos monumentos representan la memoria colectiva del pueblo y reflejan hechos, personas y procesos relevantes para la historia local.

Que en particular se destacan monumentos de fuerte valor simbólico como el Monumento a las Malvinas, el Monumento a la Madre, el Monumento a la Independencia, el Monumento a la Memoria, el Monumento a los Inmigrantes, el Busto del General José de San Martín, el Busto del General Manuel Belgrano, y el Monumento al Centenario del Pueblo, representado por un candelabro judío.

Que se encuentra también el Monumento en forma de obelisco, con cuatro caras que representan a la Nación Argentina, la Provincia de Entre Ríos, la localidad de Villa Clara y la colonización judía, reflejando en su conjunto la identidad múltiple del pueblo.

Que estos símbolos constituyen expresiones vivas del patrimonio tangible e intangible de Villa Clara y deben ser protegidos para las generaciones futuras.

Que la preservación y puesta en valor del patrimonio histórico local refuerza la identidad colectiva, promueve el turismo cultural, y fomenta la educación ciudadana.

Que es deber del Estado Municipal garantizar su adecuada conservación, mantenimiento y difusión.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase el Régimen Municipal de Protección del Patrimonio Histórico de Villa Clara, que tendrá por objeto la conservación, restauración, difusión y puesta en valor de los monumentos, sitios, edificios y bienes muebles que posean valor histórico, cultural o simbólico para la comunidad.

ARTICULO 2º) Establézcase el Registro Municipal de Monumentos y Sitios Históricos, en el cual se inscribirán aquellos bienes que, por su relevancia histórica o cultural, sean declarados de interés patrimonial. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura o la dependencia que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3º) Inscribanse, en forma inmediata y prioritaria, en el Registro Municipal y Provincial de Monumentos y Sitios Históricos, los siguientes bienes:

a) El Monumento a las Malvinas, ubicado en Avda. San Martín entre Concordia y Paraná.

b) El Monumento a la Madre, símbolo del valor maternal y la familia como núcleo de la comunidad, ubicado en Plaza San Martín.



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

- c) El Monumento a la Independencia, homenaje a la libertad y la soberanía nacional, Av. San Martín e Hipólito Irigoyen.
- d) El Monumento a la Memoria, recordatorio del pasado reciente y compromiso con los derechos humanos, ubicado en calle soberanía, plaza Belgrano.
- e) El Monumento a los Inmigrantes, que representa las raíces multiculturales del pueblo, ubicado en Avda. San Martín y calle Barreto.
- f) El Monumento al Centenario del Pueblo, representado por un candelabro judío, símbolo de la comunidad judía fundadora, ubicado en calle Barreto y Rocamora.
- g) El Monumento con forma de obelisco, ubicado en Av. San Martín y Av. Barón Hirsch, que rememora la historia fundacional del pueblo y posee cuatro caras significativas que representan a:
- La República Argentina
 - La Provincia de Entre Ríos
 - La localidad de Villa Clara
 - La colonización judía
- h) El Busto del General José de San Martín, Padre de la Patria y ejemplo de lucha por la independencia, ubicado en Av. San Martín en intersección de Urquiza.
- i) El Busto del General Manuel Belgrano, creador de la bandera argentina y defensor de la educación y la libertad.
- j) Monumento a la Baronesa Clara, ubicado en Plaza San Martín.
- k) Monumento a la inmigración, ubicado en Av. Baldoni Acceso Sur.

ARTICULO 4º) Los bienes incluidos en el registro no podrán ser demolidos, modificados, trasladados ni intervenidos sin previa autorización del Municipio, basada en una evaluación técnica y patrimonial.

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer convenios con instituciones educativas, organizaciones civiles, profesionales o entes provinciales y nacionales para el relevamiento, restauración, mantenimiento o señalización de los bienes históricos.

ARTICULO 6º) Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer de partidas presupuestarias anuales específicas para la protección del patrimonio histórico, pudiendo gestionarse también fondos provinciales y/o nacionales con dicho fin.

ARTICULO 7º) Dispóngase la señalización obligatoria de los monumentos y sitios incluidos en el registro, con una placa o cartel que indique su denominación, fecha de creación o inauguración, breve reseña histórica, y QR para información ampliada digital.

ARTICULO 8º) La presente Ordenanza no afectará el derecho de propiedad privada, pero los propietarios de inmuebles declarados de valor histórico deberán ajustarse a las restricciones que garanticen la preservación del bien.

ARTICULO 9º) Invítese a la comunidad a participar en la identificación y propuesta de bienes a incluir en el Registro Municipal, mediante mecanismos participativos y abiertos.



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

ARTICULO 10º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.-

FIRMADO: SUSANA CARINA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUC
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Susana C. Fernandez
Presidente
H. Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 013-25

SESION (ORDINARIA)

FECHA DE SANCION (11-09-25)

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

DORFMAN RODOLFO

AFIRMATIVA

BEKER MARISA

AFIRMATIVA

FERNANDEZ ESTELA

AUSENTE

MARTINEZ FEDERICO

AFIRMATIVA

GERFO TAMARA

AFIRMATIVA

GOMEZ ARIEL

AFIRMATIVA

SOSA PATRICIA

AFIRMATIVA